



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLET MINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 089

23 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 050-2017-MTC/16

Lima, 18 de Enero de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-253438-2016, de fecha 15 de setiembre de 2016 y, la Carta S/N con HR N° E-338108-2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, ambas presentadas por la empresa **GROUP A1 - AO SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20568196571, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 25 de octubre de 2016, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa **GROUP A1 - AO SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, mediante Carta S/N con HR N° T-253438-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 3074-2016-MTC/16 de fecha 27 de octubre de 2016; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-338108-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 002-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 04 de enero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **GRASAS DE PETRÓLEO, ACEITES USADOS, XILENO, PERCLOROETILENO Y DISOLVENTES HALOGENADOS, RESIDUOS RESULTANTES DE LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS HALOGENADOS ALIFÁTICOS (COMO EL CLOROMETANO, DICLOROETANO, CLORURO DE VINILO, CLORURO DE ALILO, EPICLORIDRINA, ENTRE OTROS) Y RESIDUOS CONTAMINADOS CON MEZCLAS Y EMULSIONES DE ACEITE Y AGUA**





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/013 ENE. 2017
Reg. N° 089
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 050-2017-MTC/16

O DE HIDROCARBUROS Y AGUA, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 032-2017-MTC/16.CIM, de fecha 18 de enero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **GROUP A1 - AO SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 475-2014-MTC/15 de fecha 05 de febrero de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de febrero de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **GROUP A1 - AO SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ARGÓN	1006
2	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
3	PINTURAS	1263
4	MEK ADITIVOS	1193
5	TEROKAL	1133
6	SULFATO DE SODIO	1325
7	FERROSILICIO	1408
8	NITRATO DE AMONIACO	1942
9	NITRATO DE CALCIO	1454
10	CIANURO	1689
11	TAMARON	3017
12	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
13	ÓXIDO DE CALCIO	1910
14	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
15	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
16	SODA CÁUSTICA	1823
17	ÁCIDO NÍTRICO	2031
18	CONCENTRADO DE COBRE	3077
19	CIANURO DE SODIO	1689
20	SODIO CARBONATO	NO REGISTRA
21	DETERGENTE EN POLVO	1088
22	PARAFINA REFINADA	NO REGISTRA
23	VASELINA SÓLIDA	1866
24	RESINA POLIÉSTER	1866
25	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
26	ÁCIDO ACÉTICO	2789
27	DIÓXIDO DE TITANIO	NO REGISTRA
28	PERCLOROETILENO	1897
29	CLORURO BENZALCONIO	3261





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 089

23 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 050-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
30	DIÓXIDO DE MAGNESIO	3077
31	MEZCLA 40-60	1263
32	ALCANFOR	2717
33	YODO	1759
34	ESTEARATO DE ZINC	NO REGISTRA
35	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813
36	LAURIL DE SODIO	NO REGISTRA
37	TRANSFORMADORES Y CONDENSADORES	3077
38	FLUORESCENTES	3077
39	TRANSFORMADORES Y CONDENSADORES CON PCB	3077
40	MEDICAMENTOS VENCIDOS	3077
41	RESIDUOS INFECCIOSOS	3077
42	MATERIALES BIOCONTAMINADOS	3077
43	RESIDUOS METÁLICOS SB, AS, BE, CD, PB, HG, SE, TE Y TL	3077
44	LODOS GALVÁNICOS	3077
45	RESIDUOS DE CARBONILLOS DE METAL Y CROMO HEXAVALENTE	3077
46	RESIDUOS CONTAMINADOS CON LÍQUIDOS DE RESIDUOS DEL DECAPAJE DE METALES	3077 / 3082
47	RESIDUOS DE LA LIXIVIACIÓN DEL TRATAMIENTO DE ZINC	3077 / 3082
48	RESIDUOS DE ZINC	3077
49	CENIZAS DE LA INCINERACIÓN DE CABLES DE COBRE RECUBIERTOS	3077
50	POLVOS Y RESIDUOS DE LOS SISTEMAS DE DEPURACIÓN DE GASES DE LAS FUNDICIONES DE COBRE	3077
51	RESIDUOS CONTAMINADOS CON SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS USADAS EN LAS OPERACIONES DE REFINACIÓN Y EXTRACCIÓN ELECTROLÍTICA DEL COBRE	3077 / 3082
52	LODOS RESIDUALES, EXCLUIDOS LOS FANGOS ANDICOS DE LOS SISTEMAS DE DEPURACIÓN ELECTROLÍTICA DE LAS OPERACIÓN DE REFINACIÓN Y EXTRACCIÓN ELECTROLÍTICA DEL COBRE	3077 / 3082



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
53	RESIDUOS CONTAMINADOS CON SOLUCIONES DE ÁCIDOS QUE CONTENGAN COBRE DISUELTO	3077 / 3082
54	RESIDUOS DE CATALIZADORES DE CLORURO CÚPRICO Y CIANURO DE COBRE	3077
55	CENIZAS DE METALES PRECIOSOS PROCEDENTES DE LA INCINERACIÓN DE CIRCUITOS IMPRESOS	3077
56	RESIDUOS DE ACUMULADORES DE PLOMO ENTERO O TRITURADO	3077
57	RESIDUOS DE ACUMULADORES SIN SELECCIONAR	3077
58	RESIDUOS O RESTOS DE MONTAJES ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICOS QUE CONTENGAN ACUMULADORES Y OTRAS BATERÍAS, INTERRUPTORES DE MERCURIO, VIDRIOS DE TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS Y OTRO VIDRIOS ACTIVADOS Y CAPACITADORES DE PCB	3077
59	RESIDUOS DE VIDRIO DE TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS Y OTROS VIDRIOS ACTIVADOS	3077
60	RESIDUOS DE COMPUESTOS INORGÁNICOS DE FLÚOR EN FORMA DE LODOS	3077
61	RESIDUOS CATALIZADORES	3077
62	YESO DE RESIDUO PROCEDENTE DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA	3077
63	RESIDUOS DE AMIANTO SEAN ESTOS EN POLVO O FIBRAS	3077
64	CENIZAS VOLANTE DE CENTRALES ELÉCTRICAS DE CARBÓN	3077
65	RESIDUOS RESULTANTES DE LA PRODUCCIÓN O EL TRATAMIENTO DE COQUE DE PETRÓLEO Y ASFALTO	3077
66	RESIDUOS DE ACEITES MINERALES NO APTOS PARA EL USO AL QUE ESTÁN DESTINADOS	3077
67	RESIDUOS INTEGRADOS O ESTÉN CONTAMINADOS POR LODOS DE COMPUESTOS ANTIDETONANTES CON PLOMO.	3077
68	RESIDUOS CONTAMINADOS CON LÍQUIDOS TÉRMICOS (TRANSFERENCIA DE CALOR)	3077 / 3082
69	RESIDUOS RESULTANTES DE LA PRODUCCIÓN, PREPARACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RESINAS, LÁTEX, PLASTIFICANTES O COLAS ADHESIVAS	3077
70	RESIDUOS DE NITROCELULOSA	3077
71	RESIDUO DE FENOLES, COMPUESTOS FENÓLICOS, INCLUIDO EL CLOROFENOL EN FORMA DE LODO	3077
72	RESIDUOS CONTAMINADOS CON ÉTERES	3077
73	RESIDUOS DE CUERO EN FORMA DE POLVO, CENIZAS, LODOS Y HARINAS QUE CONTENGAN COMPUESTOS DE PLOMO HEXAVALENTE O BIOCIDAS	3077
74	RESIDUOS DEL CURTIDO DE PIELS QUE CONTENGAN COMPUESTOS DE CROMO HEXAVALENTE O BIOCIDAS O SUSTANCIAS INFECCIOSAS	3077
75	PELUSAS – FRAGMENTOS LIGEROS RESULTANTES DEL DESMENUZAMIENTO	3077
76	RESIDUOS DE COMPUESTOS DE FOSFORO ORGÁNICOS	3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 089/23 ENE. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 050-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
77	RESIDUOS CONTAMINADOS CON DISOLVENTES ORGÁNICOS NO HALOGENADOS	3077
78	RESIDUOS RESULTANTES DE DESECHOS NO ACUOSOS DE DESTILACIÓN HALOGENADOS O NO HALOGENADOS DERIVADOS DE OPERACIONES DE RECUPERACIÓN DE DISOLVENTES ORGÁNICOS	3077
79	RESIDUOS Y ARTÍCULOS QUE CONTIENEN, CONSISTEN O ESTÁN CONTAMINADOS CON BIFENILO PCLICLORADO (PCB), TERFENILO POLICLORADO (PCT), NAFTALENO POLICLORADO (PCN) O BIFENILO POLIBROMADO (PBB) O CUALQUIER OTRO COMPUESTO POLIBROMADO ANÁLOGO, CON UNA CONCENTRACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 50 MG/KG	3077
80	RESIDUOS DE DESECHOS ALQUITRANADOS, CON EXCLUSIÓN DE LOS CEMENTOS ASFÁLTICOS, RESULTANTES DE LA REFINACIÓN, DESTILACIÓN O CUALQUIER TRATAMIENTO PIROLÍTICO DE MATERIALES ORGÁNICOS	3077
81	RESIDUOS RESULTANTES DE LA PRODUCCIÓN, PREPARACIÓN Y UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	3077
82	RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SALUD Y AFINES, ES DECIR RESIDUOS RESULTANTES DE PRÁCTICA MÉDICA, ENFERMERÍA, DENTALES, VETERINARIA O ACTIVIDADES SIMILARES Y RESIDUOS GENERADOS EN HOSPITALES U OTRAS INSTALACIONES DURANTE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN O EL TRATAMIENTO DE PACIENTES, O DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.	3077
83	RESIDUOS RESULTANTES DE LA PRODUCCIÓN, LA PREPARACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE BIOCIDAS Y PRODUCTOS FITO FARMACÉUTICOS, CON INCLUSIÓN DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y HERBICIDAS QUE NO	3077



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
	RESPONDAN LAS ESPECIFICACIONES, CADUCADOS, NO APTOS PARA EL USO PREVISTO ORIGINALMENTE.	
84	RESIDUOS RESULTANTES DE LA FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MADERA.	3077
85	RESIDUOS QUE CONTIENEN, CONSISTEN O ESTÁN CONTAMINADOS CON CIANUROS INORGÁNICOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS RESIDUOS QUE CONTIENEN METALES PRECIOSOS, EN FORMA SÓLIDA, CON TAZAS DE CIANUROS ORGÁNICOS.	3077
86	RESIDUOS QUE CONTIENE DESECHOS DE LA PRODUCCIÓN, PREPARACIÓN Y UTILIZACIÓN DE TINTAS, COLORANTES, PIGMENTOS, PINTURAS, LACAS O BARNICES	3077 / 3082
87	RESIDUOS DE CARÁCTER EXPLOSIVO	3077
88	RESIDUOS CONTAMINADOS CON SOLUCIONES ÁCIDAS O BÁSICAS	3077 / 3082
89	RESIDUOS RESULTANTES DE LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL PARA LA DEPURACIÓN DE LOS GASES INDUSTRIALES	3077
90	RESIDUOS QUE CONTIENEN, CONSISTEN O ESTÁN CONTAMINADOS CON ALGUNOS DE LOS PRODUCTOS CUALQUIER SUSTANCIA DE DIBENZOFURANOS POLICLORADOS, O CONTAMINADOS CON PERÓXIDOS	3077
91	RESIDUOS QUE CONTIENEN, CONSISTEN O ESTÁN CONTAMINADOS CON PERÓXIDOS.	3077
92	ENVASES Y CONTENEDORES DE RESIDUOS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS	3077
93	RESIDUOS CONSISTEN O QUE CONTIENE PRODUCTOS QUÍMICOS QUE NO RESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES O QUE YA CADUCARON.	3077
94	RESIDUOS CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS NUEVAS O NO IDENTIFICADAS, RESULTANTES DE INVESTIGACIÓN O DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, CUYOS EFECTOS EN EL SER HUMANO O EN EL MEDIO AMBIENTE NO SE CONOZCAN	3077
95	CARBÓN ACTIVADO CONSUMIDO	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
TRAMO 01	LIMA - CHIMBOTE-----
TRAMO 02	CHIMBOTE - CHICLAYO-----
TRAMO 03	CHICLAYO - TUMBES-----
TRAMO 04	LIMA - ICA-----
TRAMO 05	ICA - DV. AREQUIPA-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILYERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 089

23 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 050-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
TRAMO 06	DV. AREQUIPA – TACNA-----
TRAMO 07	DV. LIMA – JUNÍN-----
TRAMO 08	JUNÍN – PUCALLPA-----
TRAMO 09	HUANCAYO – AYACUCHO-----
TRAMO 10	DV. HUÁNUCO – JUNÍN-----
TRAMO 11	JUNÍN – HUANCABELICA-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **GROUP A1 - AO SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales